

## 4. Líneas ICO

**7749** Las líneas de mediación o Líneas ICO son líneas de **financiación** en las que el ICO actúa a través de las entidades de crédito, es decir, concede los fondos con la intermediación de las citadas entidades.

Las entidades son las que asumen el riesgo de impago, se encargan del análisis y viabilidad de la operación, determinan las garantías a exigir y deciden sobre la concesión o no de la financiación. Asimismo, responden en todo caso frente al ICO de la devolución de la financiación otorgada por este, al igual que el cliente final responde frente a la entidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación formalizada.

### Precisiones

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía en la gestión, que está adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría del Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Tiene naturaleza jurídica de **entidad de crédito** y consideración de Agencia financiera del Estado.

### ICO Empresas y Emprendedores

**7750** La línea ICO Empresas y Emprendedores se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Conceptos financiables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- desarrollo de proyectos de inversión y/o necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.);</li> <li>- necesidades tecnológicas;</li> <li>- adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano;</li> <li>- vehículos turismos e industriales;</li> <li>- adecuación y reforma de instalaciones;</li> <li>- adquisición de empresas;</li> <li>- rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos), en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares;</li> <li>- proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el Programa Acelera Pyme.</li> </ul>	
<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- autónomos, entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública) que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero;</li> <li>- particulares, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.</li> </ul>	
<b>Concesión de la financiación</b>	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.	
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito que colaboran con el ICO.	
<b>Importe máximo</b>	12,5 millones € por cliente y año, en una o varias operaciones.	
<b>Modalidad operación</b>	préstamo, leasing, renting o línea de crédito.	
<b>Plazo de amortización y carencia</b>	<b>Plazo amortización</b>	<b>Carencia principal</b>
	De 1 a 6 años	0 ó 1 año
	De 7 a 9 años	0, 1 o 2 años
	10, 12, 15 o 20 años	0, 1, 2 o 3 años
<b>Tipo de interés</b>	el cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).	
<b>TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)</b>	<b>Operaciones</b>	<b>Límites: tipo fijo o variable + margen de</b>
	a 1 año	hasta 2,30%.
	a 2, 3 ó 4 años	hasta 4,00%.
	a ≥5 años	hasta 4,30%.

<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Inicio de la operación</b>	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima de la operación.	
	<b>Amortización anticipada voluntaria</b>	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado.
		Operación a tipo variable	comisión máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.
	<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	2% s/importe indebidamente formalizado.	
<b>Garantías</b>	las que estime oportunas la entidad de crédito, salvo aval de la SGR o SAECA.		
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
<b>Documentación</b>	la que cada entidad de crédito considere necesaria.		
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022		

## ICO Crédito Comercial

7751

La línea ICO Crédito Comercial se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas por venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado en territorio nacional;</li> <li>- empresas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a ese documento.</li> </ul>		
<b>Conceptos financiados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- anticipos de facturas: facturas con vencimiento &lt; 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación;</li> <li>- prefinanciación: necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.</li> </ul> <p>La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO debe cancelarse antes de formalizar una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.</p>		
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito que colaboran con el ICO.		
<b>Concesión de la financiación</b>	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.		
<b>Importe máximo</b>	hasta 100% del importe de la factura, con el límite de 12,5 millones € de saldo vivo/cliente y año, en una o varias disposiciones.		
<b>Modalidad de financiación</b>	la que acuerden las partes.		
<b>Tipo de interés</b>	variable (el interés, las fechas y forma de su liquidación se pactan entre la entidad de crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato).		
<b>TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)</b>	límite: tipo de interés más margen de hasta 2,30%.		
<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Inicio de la operación</b>	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima de la operación.	
	<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	1% s/ importe indebidamente formalizado.	
<b>Garantías</b>	las que estime oportunas la entidad de crédito,		
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
<b>Documentación</b>	la que cada entidad de crédito considere necesaria.		
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022		

La línea ICO Garantía SGR/SAECA se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Conceptos financiables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.).</li> <li>• Inversiones dentro y fuera de territorio nacional:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- activos fijos nuevos o de segunda mano;</li> <li>- vehículos turismos e industriales;</li> <li>- adecuación y reforma de instalaciones;</li> <li>- adquisición de empresas;</li> <li>- creación de empresas.</li> </ul> </li> </ul>			
<b>Beneficiarios</b>	<b>Inversión en territorio nacional y/o necesidades de liquidez</b>	autónomos, empresas públicas y privadas que cuenten con el aval de una SGR o SAECA, con independencia de su domicilio social o fiscal y de la nacionalidad de su capital.		
	<b>Inversión fuera de territorio nacional y/o necesidades de liquidez</b>	autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONGs, Administraciones Públicas...) con aval de una SGR o de SAECA, incluyéndose tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero con al menos un 30% de capital de empresa española.		
<b>Lugar de solicitud</b>	SGR, SAECA o entidades de crédito que colaboran con el ICO.			
<b>Concesión de la financiación</b>	SGR/SAECA y entidad de crédito en las que se presenta la solicitud.			
<b>Importe máximo</b>	2 millones € por cliente y año, en una o varias operaciones.			
<b>Modalidad operación</b>	préstamo o leasing o línea de crédito.			
<b>Porcentaje de la operación avalado por la SGR/SAECA</b>	lo decidido por SGR/SAECA, pudiendo llegar hasta el 100% de la operación.			
<b>Porcentaje del proyecto de inversión que se puede financiar</b>	hasta el 100% del proyecto, cuando la financiación solicitada se destine a inversión.			
<b>Plazo de amortización y carencia</b>	<b>Plazo amortización</b>	<b>carencia principal</b>		
	De 1 a 6 años	0 o 1 a		
	De 7 a 9 años	0, 1 o 2 años		
	10, 12 y 15 años	0, 1, 2 o 3 años		
<b>Tipo de interés</b>	El cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).			
<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Estudio</b>	hasta 0,50% s/importe avalado.		
	<b>Inicio</b>	se puede aplicar una comisión al inicio de la operación.		
	<b>Amortización anticipada voluntaria</b>	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado	
		Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.	
<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	2% s/importe indebidamente formalizado.			
<b>Coste anual máximo</b>	comisión inicial + tipo de interés + coste de aval de la SGR/SAECA (no se tiene en cuenta la comisión por estudio/apertura)			
	<b>Operaciones</b>	<b>Límites: tipo fijo o variable + margen de</b>		
	a 1 año	hasta 2,30%.		
	a 2, 3 ó 4 años	hasta 4,00%.		
	a 5 o más años	hasta 4,30%.		
<b>Coste en concepto de cuota mutualista de la SGR</b>	hasta un 4% del importe de financiación avalado (una sola vez al inicio de la operación; se reembolsa una vez terminada la relación con la SGR).			

<b>Garantías</b>	las determinadas por la SGR, SAECA y la entidad de crédito, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión.
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.
<b>Documentación</b>	la que cada SGR/SAECA y entidad de crédito consideren necesaria.
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022

## ICO Red.es Acelera

7753

La línea ICO Red.es Acelera se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Conceptos financiables</b>	<p>Proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por RED.es, a título indicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- proyectos de desarrollo experimental que pueden incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en tecnologías (inteligencia artificial, contenidos digitales, etc.);</li> <li>- proyectos que fomenten desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales, que posibiliten el estímulo de la demanda, así como el desarrollo de proyectos tractores y el emprendimiento en el ámbito tecnológico.</li> </ul>		
<b>Beneficiarios</b>	<p>Personas jurídicas (beneficiarios de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es), que estén válidamente constituidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas.</li> <li>• Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) y colegios profesionales.</li> <li>• Las entidades locales, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ciudades Autónomas.</li> <li>• Las Universidades públicas y privadas y sus institutos universitarios</li> <li>• Organismos Públicos de investigación definidos en el art.47 de la L 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</li> <li>• Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.</li> <li>• Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el RD 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.</li> </ul>		
<b>Lugar de solicitud</b>	Entidades de crédito que colaboran con el ICO.		
<b>Concesión de la financiación</b>	Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud. El cliente debe haber obtenido la aprobación del proyecto y la ayuda correspondiente de RED.es, en las fechas y condiciones establecidas en las correspondientes Convocatorias publicadas por esa entidad.		
<b>Importe máximo</b>	Hasta el 100% del importe del proyecto, menos el importe del pago anticipo realizado de la ayuda, en caso de solicitarse.		
<b>Modalidad operación</b>	Préstamo		
<b>Plazo de amortización y carencia</b>	<b>Plazo amortización</b>		<b>Carencia principal</b>
	De 1 a 6 años		0 o 1 año
	De 7 años		1 o 2 años
<b>Tipo de interés</b>	El cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).		
<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Inicio</b>	se puede aplicar una comisión al inicio de la operación (esta comisión más el tipo de interés, no pueden superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo).	
	<b>Amortización anticipada voluntaria</b>	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado
		Operación a tipo variable con vida residual	Hasta 2 años: 0,5%
			>2años < 5años: 0,15%
<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	2% s/importe indebidamente formalizado.		

	Operaciones	Límites: tipo fijo o variable + margen de
TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)	a 1 año	hasta 2,30%.
	a 2, 3 ó 4 años	hasta 4,00%.
	a 5 o más años	hasta 4,30%.
Garantías	las estimadas por la entidad de crédito, relacionadas con el objeto financiado y sin superar el importe del préstamo que garantizan.	
Compatibilidad	compatible con otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, siempre que las Órdenes Ministeriales y/o la normativa aplicable en cada caso, lo permita.	
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria.	
Vigencia	Hasta 31-3-2024	

### ICO Sector turístico y actividades conexas. Covid-19/Thomas Cook

7753.1

La línea ICO Sector turístico y actividades conexas. Covid-19/Thomas Cook ha **agotado** sus fondos.

Para garantizar la liquidez a las empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, incluido el sector turístico y actividades conexas, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha activado la Línea de Avals (RDL 8/2020), y conforme a los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24-3-2020 y 10-4-2020.

### ICO Avals. Covid-19

7754

La Línea ICO avals COVID-19 se divide en:

- ICO avals para autónomos y empresas del RDL 8/2020;
- ICO avals inversión del RDL 25/2020 (nº [7754.2](#));

Como consecuencia del alargamiento de la crisis sanitaria en el primer trimestre de 2021 y los efectos en la economía de las medidas adoptadas, con efectos **a partir del 13-3-2021**, se han aprobado un conjunto de ayudas directas a autónomos y empresas, aprobadas con la finalidad de apoyar su solvencia y reducir su endeudamiento. En particular, se considera conveniente que **no** sea de aplicación el **régimen y procedimientos ordinarios** de recuperación y cobranza de avals públicos (RDL 5/2021 art.16 y disp.trans.2ª). Para ello, se establece el régimen de cobranza aplicable a los avals otorgados para autónomos y empresas (RDL 8/2020 art.29 redacc RDL 5/2021) y para los avals inversión real (RDL 25/2020 art.1):

- a)** En caso de ejecución de los avals otorgados, se sigue para el conjunto del principal de la operación avalada el mismo **régimen jurídico de recuperación y cobranza** que corresponda a la parte del principal del crédito no avalada por el Estado, de acuerdo con la normativa y prácticas de las entidades financieras, y no son aplicables los procedimientos y las prerrogativas de cobranza previstos en la Ley General Presupuestaria (L 47/2003 art.10.1 y 116 bis).
- b)** Las entidades financieras deben formular **reclamaciones extrajudiciales** o ejercer acciones judiciales por cuenta y en nombre del estado para recuperar los importes impagados de créditos de la Hacienda Pública, derivados de la ejecución de estos avals. Esto resulta aplicable a las reclamaciones extrajudiciales y al ejercicio de acciones judiciales que se inicien a partir del 13-3-2021. No obstante, si ejecutado el aval, se hubiera iniciado procedimiento administrativo de recaudación para la cobranza de los importes pagados, se deja sin efecto la providencia de apremio y se ejercitan las acciones conforme a lo dispuesto en este régimen.
- c)** Las entidades no pueden conceder **aplazamientos, fraccionamientos y quitas** de las cantidades reclamadas por cuenta y en nombre del Estado, sin recabar previamente su aprobación por parte del Departamento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d)** En caso de **declaración de concurso del deudor avalado**:
  - para todos los procedimientos concursales, con independencia de la fase de tramitación en que se encuentren, son aplicables las reglas generales de representación y defensa en juicio (L 52/1997). Los créditos derivados de la ejecución de estos avals pueden quedar afectados por los acuerdos extrajudiciales de pagos y se consideran pasivo financiero, a efectos de la homologación de los acuerdos de refinanciación;
  - únicamente en los procedimientos concursales en tramitación, en los que no se haya emitido el informe de la Administración concursal, los créditos de la Hacienda Pública derivados de la ejecución de estos avals, ostentan el rango de crédito ordinario. Este régimen es aplicable a todas las operaciones de financiación formalizadas, con independencia de la fecha de formalización de la operación.

### ICO avals para autónomos y empresas del RDL 8/2020

7754.1

Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del **COVID-19**, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó una línea de avals por un **importe máximo de 100.000 millones de euros**. Las condiciones

aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se deben establecer por **Acuerdo de Consejo de Ministros**, sin que se requiera desarrollo normativo posterior para su aplicación. A la fecha de cierre de este Memento, se han aprobado los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo de Consejo de Ministros de **24-3-2020**: activa el **Primer tramo** de 20.000 millones € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos, pymes y empresas que no reúnen la condiciones de pyme.
- b) Acuerdo de Consejo de Ministros de **10-4-2020**: activa el **Segundo tramo** de 20.000 millones € adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- c) Acuerdo de Consejo de Ministros de **5-5-2020**: activa el **Tercer tramo** de 20.000 millones de € adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos, pymes y empresas que no reúnan la condición de pyme.
- d) Acuerdo del Consejo de Ministros de **19-5-2020**: activar el **Cuarto tramo** de 20.000 millones de € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme.
- e) Acuerdo de Consejo de Ministros de **16-6-2020**: aprueba el **Quinto tramo** de 15.500 millones de euros, para avalar la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para pymes y autónomos, grandes empresas, pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas y para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional.

<b>Conceptos financiables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- liquidez (pagos de salarios, facturas de proveedores pendientes de liquidar, alquileres de locales, oficinas e instalaciones, gastos de suministros);</li> <li>- cubrir necesidades de circulante;</li> <li>- otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.</li> </ul> <p><b>No pueden financiarse</b> las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.</p>	
<b>Beneficiarios</b>	autónomos y empresas	
<b>Operaciones</b>	<p>nuevos préstamos y otras modalidades de financiación, renovaciones de operaciones otorgadas a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad, con domicilio social en España, afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamos y operaciones formalizadas o renovadas a partir del 18-3-2020.</li> <li>• Empresas y autónomos que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- a 31-12-2019, no figuren como morosos y, cuando resulte aplicable el Marco temporal de Ayudas del UE, no se encuentren en situación de crisis;</li> <li>- a 17-3-2020, no estén sujetos a un procedimiento concursal.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>No se aplica</b> a cancelación anticipada de deudas preexistentes.</p>	
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico, entidades de pagos que suscriban con el ICO los correspondientes contratos marco para participar en esta Línea.	
<b>Concesión de la financiación</b>	entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19	
<b>Importe máximo</b>	préstamos o renovaciones ≤ 1,5 millones €, en una o varias operaciones de préstamo	<p>mayoría de sectores según el régimen de minimis: 1.500.000 €</p> <hr/> <p>sectores específicos (agricultura, pesca y transporte por carretera de mercancías): límite según normativa comunitaria específica de minimis.</p>
	préstamos > 1,5 millones €, o importes inferiores cuando no se aplique el régimen de minimis	máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea
<b>Modalidad operación</b>	formalización de nuevas operaciones o renovación de las existentes para atender las necesidades de financiación	
<b>Porcentaje de cobertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- autónomos y pymes (Rgto UE/651/2014): 80% del principal de las nuevas operaciones y de las renovaciones;</li> <li>- empresas (no pymes): 70%, nuevas operaciones; 60% renovaciones.</li> </ul> <p>No cubre abono de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.</p>	
<b>Vigencia del aval</b>	8 años máximo (1)	
<b>Gastos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19 (garantía pública del aval y coste de cobertura);</li> <li>- beneficio derivado del aval = menor interés o mayor plazo; más financiación; periodo de carencia del principal, etc.</li> </ul>	
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- declaración responsable, conforme a los modelos basados en la normativa de ayudas minimis de la UE;</li> <li>- información y documentación relevante (requisitos, condiciones, límites del principal y finalidad de la operación dentro del Marco Temporal de Ayudas de la UE.</li> </ul>	

<b>Plazo de solicitud</b>	Hasta 1-6-2022 (2)
<p>(1) El plazo máximo de los avales aún no liberados se ha <b>extendido</b> desde un máximo de 5 años hasta 8 años. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación. En el caso de las operaciones avaladas por el Estado <b>formalizadas antes del 18-11-2020</b> (fecha de entrada en vigor del RDL 34/2020), los empresarios y autónomos pueden solicitar a sus entidades financieras la <b>ampliación</b> hasta un máximo de 3 años adicionales del plazo de vencimiento.</p> <p>(2) Plazo <b>ampliado</b> mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30-11-2021.</p>	

## ICO avales inversión RDL 25/2020

7754.2

Con la finalidad de avalar la financiación concedida a empresas y autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgó una línea de avales de 40.000 millones de euros.

Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se deben establecer por **Acuerdo de Consejo de Ministros**. A la fecha de cierre de este Memento, a través del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio, de 24 de noviembre, de 22 de diciembre de 2020, y de 28 de mayo de 2021, se activan seis tramos de esta Línea, algunos de los cuales son gestionados por el ICO; en concreto:

**a) Primer tramo:** 8.000 millones de euros, de los cuales 5.000 millones de euros están destinados a pymes y autónomos, y 3.000 millones de euros para empresas no pyme, destinados a avalar la financiación concedida para atender sus necesidades de liquidez y, en particular, las derivadas de la realización de nuevas inversiones.

**b) Segundo tramo:** 2.550 millones de euros (incluye un subtramo de 50 millones de euros para avalar las emisiones de programas de pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija -MARF-), destinado a avalar operaciones de financiación a empresas y autónomos que estén en fase de ejecución de convenio concursal dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, pero que se encuentren al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo mediante informe judicial o del administrador.

**c) Tercer tramo:** 250 millones de euros para avalar los pagarés emitidos en el MARF, por empresas que no pudieron beneficiarse del tramo dispuesto en la primera Línea, al estar en fase de renovación de su programa de pagarés.

**d) Cuarto tramo:** 500 millones de euros, destinado a avalar la financiación concedida a pymes y autónomos, pertenecientes al sector turístico, hostelería y actividades conexas, para atender las necesidades derivadas de la realización de nuevas inversiones, así como las necesidades de liquidez.

**e) Quinto tramo:** 500 millones de euros para reforzar los avales CERSA y aumentar la capacidad de las SGR.

**f) Sexto tramo:** 15.000 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros para pymes y autónomos, y 5.000 millones de euros para empresas no pyme, destinados a avalar la financiación concedida para la realización de inversiones que permitan apoyar la recuperación de la economía española, así como la cobertura de sus necesidades de liquidez.

La Línea está sujeta a la normativa de ayudas de Estado de la UE.

<b>Conceptos financiables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- inversión nueva dentro del territorio nacional, incluyendo gastos corrientes y de capital vinculados a la inversión, justificados por la empresa. La inversión debe hacerse efectiva en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de firma de la operación de financiación;</li> <li>- inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a la ampliación, adaptación o renovación de las capacidades productivas o de servicios, o para el reinicio o desarrollo de la actividad;</li> <li>- los gastos corrientes y de capital asociados o destinados, entre otros, a la adquisición, alquiler, leasing o renting de equipos, maquinarias, instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios relacionados con la inversión y/o la actividad de la empresa incluidos, entre otros, la creación y mantenimiento del empleo, gastos en I+D+i;</li> <li>- necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias.</li> </ul> <p>No son conceptos financiables las refinanciaciones, reestructuraciones, renegociaciones, o las renovaciones de préstamos vivos ni las cancelaciones o amortizaciones anticipadas, ni la aplicación de fondos para financiar a deudores comerciales o no comerciales.</p>
<b>Beneficiarios</b>	autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el ICO el contrato para operar en esta línea.

	Reglamento relativo a la aplicación del TFUE art.107 y 108 a las Ayudas de Minimis (Rgto (UE) 1407/2013)	Marco Temporal de Ayudas de Estado
<b>Importe máximo</b>	<p>En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la UE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe:</b> hasta máximo 1,5 millones de € para la mayoría de los sectores, o el límite que corresponda para algunos sectores específicos con normativa comunitaria de minimis.</li> <li>• <b>Plazo</b> ≤ 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe &gt; 1,5 millones de €.</li> <li>• Plazo &gt; 5 años.</li> <li>• El importe nominal no puede superar el mayor de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el doble de los costes salariales anuales del cliente (costes del ejercicio 2019);</li> <li>- el 25% de la facturación del cliente en 2019, según cuentas anuales de 2019 o declaración del IS;</li> </ul> </li> </ul> <p>Los criterios anteriores se pueden superar por necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas, para los próximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 18 meses, para autónomos y pymes;</li> <li>- 12 meses, empresas no pyme.</li> </ul>
Los préstamos pueden acumularse con operaciones que cuenten con el Aval del Estado (RDL 8/2020)		
<b>Modalidad</b>	<p>Nuevos préstamos, leasing, renting, confirming y otras modalidades de financiación, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- hayan sido formalizados con posterioridad al 29-7-2020;</li> <li>- los acreditados no figuren en situación de morosidad a 31-12-2019;</li> <li>- los acreditados no estén sujetos a procedimiento concursal a 17-3-2020 (1);</li> <li>- no encontrarse en situación de crisis a 31-12-2019, cuando se aplique el Marco Temporal de Ayudas de la UE.</li> </ul>	
<b>Porcentaje de Cobertura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autónomos y Pymes:</b> 80% del principal de la operación.</li> <li>• <b>Resto de empresas,</b> que <b>no</b> tengan la consideración de <b>Pymes:</b> 70% del principal de la operación.</li> </ul>	
<b>Gastos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19 (garantía pública del aval y coste de cobertura);</li> <li>- la entidad no puede cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.</li> </ul>	
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IS 2019.</li> <li>• Cuentas anuales 2019 (individuales/consolidadas si auditan/consolidan).</li> <li>• Estados financieros provisionales 2020 (balance y cuenta de PyG).</li> <li>• Declaración de IVA y Modelo 390 del ejercicio 2019, y declaraciones IVA 2020.</li> <li>• Justificante de la inversión que se vaya a realizar.</li> <li>• Declaración responsable de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- no haber solicitado, a 17-3-2020, la declaración de concurso voluntario, ni encontrarse en situaciones descritas en la LCon art.2.4;</li> <li>- ayudas sujetas al Reglamento de Minimis o al Marco Temporal de Ayudas de la UE.</li> </ul> </li> <li>• Plan de Tesorería que recoja las necesidades financieras por un período de 18 meses (autónomos o pymes) o 12 meses (no pymes), y responda a la solicitud de financiación efectuada</li> </ul>	
<b>Vigencia del aval</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>General:</b> 8 años.</li> <li>• <b>Régimen de minimis:</b> 5 años.</li> </ul>	
<b>Plazo de solicitud</b>	Hasta el 1-6-2022 (2)	
<p>(1) Para el tramo destinado a deudores en situación de convenio y que se encuentren al corriente de sus pagos, las empresas pueden optar a esta financiación si, a 31-12-2019, están al corriente de sus obligaciones conforme al convenio. Si la fase de convenio se hubiera iniciado en 2020, deben acreditar que, a la fecha de solicitud del préstamo, se encuentran al corriente de esas obligaciones.</p> <p>(2) Plazo <b>ampliado</b> mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30-11-2021.</p>		

## ICO Internacional. TRAMO I (inversión y liquidez)

7755

La línea ICO Internacional. TRAMO I (inversión y liquidez) se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Conceptos financiables</b>	<p>desarrollo de proyectos de inversión y/o necesidades generales de la actividad, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.);</li> <li>- necesidades tecnológicas;</li> <li>- inversiones fuera del territorio nacional;</li> <li>- adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano;</li> <li>- vehículos turísticos e industriales;</li> </ul>
-------------------------------	---



	- adecuación y reforma de instalaciones; - adquisición de empresas; - creación de empresas en el extranjero.		
<b>Beneficiarios</b>	autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administración Pública), domiciliadas en España o en el extranjero si cuentan con al menos un 30% de capital de empresa española.		
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito que colaboran con el ICO.		
<b>Concesión de la financiación</b>	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.		
<b>Importe máximo</b>	12,5 millones € o su contravalor en dólares (USD) por cliente y año, en una o varias operaciones.		
<b>Modalidad</b>	préstamo o leasing o línea de crédito.		
<b>Plazo de amortización</b>	<b>Plazo amortización</b>	<b>Carencia principal</b>	
	De 1 a 6 años	0 o 1 año	
	De 7 a 9 años	0, 1 o 2 años	
	10, 12, 15 y 20 años	0, 1, 2 o 3 años	
<b>Tipo de interés</b>	el cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).		
<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Inicio de la operación</b>	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima de la operación.	
	<b>Amortización anticipada voluntaria</b>	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado
		Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.
<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	2% s/importe indebidamente formalizado		
<b>TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)</b>	<b>Operación</b>	<b>Límites: tipo fijo o variable + margen de</b>	
	a 1 año	hasta 2,30%	
	a 2, 3 o 4 años	hasta 4,00%.	
	a 5 o más años	hasta 4,30%	
<b>Garantías</b>	las que la entidad de crédito estime oportunas, salvo aval de SGR o SAECA.		
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
<b>Documentación</b>	la que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación.		
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022		

### ICO Internacional. TRAMO II (exportadores medio y largo plazo)

7756

La línea ICO Internacional. TRAMO II (exportadores medio y largo plazo) se presenta en el siguiente cuadro resumen:

<b>Conceptos financieros</b>	- crédito suministrador: financiación destinada a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España; - crédito comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español;
------------------------------	---

	- financiación complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que no se haya cubierto en su totalidad con un crédito comprador.			
<b>Beneficiarios</b>	- empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan «interés español» para la venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España; - empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español.			
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito que colaboran con el ICO.			
<b>Concesión de la financiación</b>	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.			
<b>Importe máximo</b>	25 millones € o su contravalor en dólares (USD), por cliente, en una o varias operaciones.			
<b>Modalidad</b>	préstamo, con posibilidad de desembolso en varias disposiciones.			
<b>Plazo de amortización y carencia</b>	<b>Plazo amortización</b>	<b>Carencia principal</b>		
	De 2 a 6 años	0 o 1 año		
	De 7 a 9 años	0, 1 o 2 años		
	10 y 12 años	0, 1, 2 o 3 años		
<b>Tipo de interés</b>	el cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).			Operación < 5 años hasta 1%
<b>Comisiones y gastos</b>	Estudio o apertura	Operación ≥ 5 años	hasta 1,50%	
		Inicio	la entidad de crédito puede establecer una comisión al inicio de la operación.	
	Amortización anticipada voluntaria	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado	
		Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.	
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe cancelado.		
		comisión inicial + tipo de interés (no se tiene en cuenta la comisión por estudio/apertura)		
<b>Coste anual máximo</b>	<b>Operaciones</b>	<b>Límites: tipo fijo o variable + margen de</b>		
	a 2, 3 o 4 años	hasta 4,00%.		
	a 5 o más años	hasta 4,30%		
<b>Garantías</b>	las que la entidad de crédito estime oportunas.			
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.			
<b>Documentación</b>	la que cada entidad de crédito considere necesaria			
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022			

	Inversión y liquidez	autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, domiciliadas en España o con domicilio en el extranjero, que cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española o que tengan interés español.
<b>Beneficiarios</b>	Exportación a medio y largo plazo	- empresas con domicilio social en España o fuera de ella con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España; - empresas con domicilio social fuera de España, que adquieran bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o fuera de ella que tengan interés español.
<b>Conceptos financiables</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión y liquidez: necesidades de circulante o gastos de la propia actividad de la empresa.</li> <li>• Exportaciones a medio y largo plazo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- crédito suministrador: financiación destinada a empresas con domicilio social en España o fuera de ella que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España;</li> <li>- crédito comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o por empresas con domicilio social fuera de España y que tengan interés español;</li> <li>- financiación complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que no se haya cubierto en su totalidad con un crédito comprador.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Lugar de solicitud</b>		instituciones financieras internacionales con las que el ICO hubiera suscrito acuerdos de colaboración o bancos locales radicados fuera de España con los que el ICO tiene suscrito un acuerdo de colaboración.
<b>Concesión de la financiación</b>		entidad financiera internacional o banco local fuera de España en la que se presente la solicitud.
<b>Importe máximo</b>		no hay importe máximo por cliente.
<b>Modalidad</b>		contrato de financiación acordado entre el cliente y la entidad de crédito
<b>Condiciones financieras</b>		las acordadas por el cliente y la entidad de crédito (tipo de interés, plazos de amortización y carencias, etc.).
<b>Garantías</b>		las que estime oportunas la entidad financiera internacional.
<b>Comisiones y gastos</b>		las que estime oportunas la entidad financiera internacional.
<b>Compatibilidad</b>		compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.
<b>Documentación</b>		la que cada entidad financiera internacional o banco local considere necesaria.

## ICO Exportadores

<b>Conceptos financiables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- anticipación de facturas: facturas con vencimiento &lt; 180 días, desde firma de la operación;</li> <li>- prefinanciación: necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación (esta operación debe cancelarse antes de la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación).</li> </ul>
<b>Beneficiarios</b>	Autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a ese documento.
<b>Lugar de solicitud</b>	entidades de crédito que colaboran con el ICO.
<b>Concesión de la financiación</b>	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.
<b>Importe máximo por cliente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- hasta 100% del importe de la factura, o hasta 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios;</li> <li>- límite: 12,5 millones € de saldo vivo/cliente y año, en una o varias disposiciones.</li> </ul>

<b>Modalidad</b>	el contrato de financiación acordado por las partes (en la prefinanciación, el documento aportado debe identificar de forma clara la operación objeto de financiación).	
<b>Tipo de interés</b>	tipo de interés variable (el interés, las fechas y forma de su liquidación se deben pactar entre la entidad de crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato).	
<b>Comisiones y gastos</b>	<b>Inicio de la operación</b>	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima.
	<b>Amortización anticipada obligatoria</b>	1% s/importe indebidamente formalizado.
<b>TAE</b> (coste de la comisión inicial + tipo de interés)	no puede superar tipo variable más hasta 2,346%.	
<b>Garantías</b>	las que la entidad de crédito estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.	
<b>Compatibilidad</b>	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.	
<b>Documentación</b>	la que cada entidad de crédito considere necesaria.	
<b>Vigencia</b>	Hasta 31-12-2022	